

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 004-2025-GAF-MDP-T

Pocollay, 08 de enero del 2025

VISTOS:

La Carta N°0025-2024-MCMA-GDSE/MDP de fecha 19 de diciembre de 2024 emitido por la servidora María del Carmen Mamani Alanoca; el Informe N° 3105-2024-GDSE-GM/MDP-T de fecha 19 de diciembre del 2024; el Informe N° 1297-2024-SGRRHH-GAF-MDP/T de fecha 23 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el Decreto Legislativo N°276 establece en su artículo 24° literal e), aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM; la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, precisando que el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad de la Entidad, quien formalizará su otorgamiento con la emisión de la resolución correspondiente.

Que, la Carta N°0025-2024-MCMA-GDSE/MDP de fecha 19 de diciembre de 2024 emitido por la servidora María del Carmen Mamani Alanoca en calidad de trabajadora por Reposición Judicial bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, hace de conocimiento que cuenta con descanso médico por tres (03) días de Incapacidad.

Que, la servidora solicitante adjunta a su escrito, el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-149-00033882-24 comprendidos desde el 16 de diciembre al 18 de diciembre de 2024 por el período de tres (03) días.

Que, mediante el Informe N°1297-2024-SGRRHH-GAF-MDP/T de fecha 23 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala lo siguiente: La servidora solicitante es por Reposición Judicial bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con cargo actual de Técnico Administrativo remite el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo CITT N° A-149-00033882-24 del 16 de diciembre al 18 de diciembre de 2024 por el período de tres (03) días.

Que, el artículo 109° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, precisando que el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y este condicionado a la conformidad de la Entidad, quien formalizará su otorgamiento con la emisión de la resolución correspondiente.

Que, el artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece como un derecho de los trabajadores la licencia sin goce de haber, estableciendo en el artículo 115° de la norma mencionada que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 004-2025-GAF-MDP-T

Que, en la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2024 que regula las Normas para la Expedición, Registro, Distribución y Control de Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), en su disposición específica 6.2.1.1, establece que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es el documento oficial de EsSalud, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del período de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado que genera el subsidio por incapacidad temporal o maternidad. Este documento es emitido obligatoriamente y de oficio por el profesional de salud autorizado por EsSalud.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, que regula la aplicación de las licencias y permisos a que tienen derecho los trabajadores de la administración pública, ha establecido de forma general que el permiso es la autorización para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajado. Asimismo, la licencia es entendida como la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente. El artículo 1.1.1. de la norma mencionada, señala que el trámite la licencia se inicia con la presentación de la solicitud siempre por parte de la persona interesada dirigida al titular de la entidad o al funcionario autorizado por delegación.

Por consiguiente, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de gerencia Municipal N° 00189-2023-GM-MDP/T y Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL a favor de la servidora **MARÍA DEL CARMEN MAMANI ALANOCA**, quien labora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, con cargo actual de Técnico Administrativo, en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-149-00033882-24 que obra en autos en el periodo del 16 de diciembre al 18 de diciembre del 2024, por tres (03) días. Precisándose que la ejecución de la licencia con goce es de eficacia anticipada. Sin perjuicio de adoptar las acciones de control posterior que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento de la presente resolución, así como la notificación correspondiente a la servidora mencionada en el primer artículo, para cuyo efecto se adjunta una copia en original de la resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente a los órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay para su conocimiento y fines correspondientes, así como también al responsable de la Unidad de Soporte Informático, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
Interesada
SGRRHH
CUD: 20250000785


C.P.C. EBGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS